

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

REGLAMENTO INTERIOR

Sección Segunda

De las atribuciones del Secretario

ARTÍCULO 9. El Secretario tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y proponer al Gobernador del Estado, los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- II.** Hacer cumplir, las políticas, planes y programas en materia de desarrollo económico conforme a los objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado, así como en lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III.** Elaborar el plan operativo anual en correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.** Vigilar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a la Secretaría en el presupuesto de egresos del Estado, así como supervisar el cumplimiento de los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal que se emitan sobre el particular;
- V.** Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría;
- VI.** Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, en términos de la legislación aplicable, para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- VII.** Elaborar y enviar la Secretaría de Planeación y Finanzas el proyecto del presupuesto anual de la Secretaría para su revisión y aprobación correspondiente;
- VIII.** Acordar el nombramiento, licencia y remoción de los directores, o en su caso, acordar las renuncias de estos, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Participar en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración y de cualquier otra naturaleza con entidades de todos los niveles de gobierno, así como con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que permitan a la Secretaría al adecuado cumplimiento de sus funciones, así como suscribir contratos en cualquiera de sus modalidades que la misma requiera;

X. Evaluar la ejecución de las políticas y programas de la Secretaría, e informar periódicamente al Gobernador del Estado, sobre el desarrollo y avance de sus acciones;

XI. Proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas relativos al fomento y modernización de las actividades industriales, comerciales y de servicios que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la entidad, de manera integral, regional y sectorial, así como el otorgamiento de estímulos necesarios para impulsar su establecimiento y fomentar su desarrollo;

XII Promocionar al Estado y realizar ferias exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuya a fomentar el desarrollo económico del Estado,

XIII. Promover y realizar las acciones y actos jurídicos de coordinación y concertación in materia de desarrollo económico, entre el gobierno federal, estatal, entidades Federativas, municipios y los sectores, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras consejos, federaciones, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con dichas actividades;

XIV. Establecer las metas y estrategias del programa operativo anual, en el que se cuantifiquen los objetivos del crecimiento económico, generación de empleos, registro de nuevas empresas y atracción de inversiones productivas nacionales y extranjeras

XV. Promover la inversión productiva y la generación de empleos, facilitando el establecimiento, ampliación y operación de empresas;

XVI. Definir estrategias y acciones que permitan promover la oferta exportable del Estado y tener un mayor aprovechamiento de las ventajas que brindan los tratados y acuerdos comerciales internacionales, a fin de fortalecer y extender los vínculos del Estado de Tlaxcala con el resto del mundo;

XVII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad, en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría;

XVIII. Fomentar la competitividad económica y social del Estado, de los actores económicos y sus habitantes, para lograr un desarrollo económico sostenido con crecimiento sustentable y equidad distributiva que resulten mejor calidad de vida y progreso para el Estado;

XIX. Fomentar la inversión, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica que promuevan la sustentabilidad ambiental y social de los intercambios económicos incluyendo a los sectores de la industria de la transformación, comercio y servicios.

XX. Fomentar, regular, promover y estimular el desarrollo de la industria, el comercio y los servicios, la ampliación del mercado y la integración a los encadenamientos de valor agregado el ámbito de la producción nacional e internacional, particularmente de la micro, pequeña y mediana empresa.

XXI. Estimular el desarrollo económico del Estado mediante la atracción de nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras en los sectores de la industria, comercio y de servicios de manera equilibrada sostenida y sustentable, con atención prioritaria en el Estado definida en los planes de uso de suelo;

XXII. Promover el desarrollo de las ventajas competitivas de la economía estatal atendiendo en lo particular a la planeación económica, ampliación, modernización

y mantenimiento de la infraestructura de los sectores industrial, comercial y de servicios;

XXIII. Evaluar periódicamente el desempeño de las direcciones, bajo su mando instrumentando y aplicando cuando procedan, las medidas correctivas necesarias;

XXIV. Proponer la creación de nuevas plazas a reasignación de funciones, de acuerdo al presupuesto y a las necesidades de los titulares de las unidades administrativas;

XXV. Solicitar la práctica de auditorías administrativas y de calidad a las diferentes áreas que integra la dependencia;

XXVI. Someter a la consideración del Gobernador del Estado los asuntos que por su naturaleza requieran de su conocimiento, autorización, resolución;

XXVII. Comparecer ante Congreso del Estado, previa autorización del Gobernador del Estado, para informar sobre la situación que guarde la Secretaría;

XXVIII. Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Gobernador del Estado para su ejercicio y trámite e informar de sus resultados;

XXIX. Impulsar cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de acceso a la información pública al interior de la Secretaría;

XXX. Efectuar las certificaciones de los actos o documentos que le consten, se generen y obren en los archivos de la Secretaría, y

XXXI. La demás que le encomiende el Gobernador del Estado o le atribuyan expresamente otras disposiciones legales aplicables en la materia